



Resolución Jefatural

Nº 1139-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1676-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1482-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 69723-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, a través del Memorándum Nº 921-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se remite el calendario académico para el semestre académico 2023-II de la Universidad

Nacional San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 921-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023, conforme se evidencia en el Informe N° 1676-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1482-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 921-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Órgano involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

IES	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa		
Sede	Arequipa (Arequipa)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca inclusión para carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023		
Semestre Académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2023